



**ANOTACIONES SOBRE  
ECONOMÍA INSTITUCIONAL  
SU RELACIÓN CON EL DERECHO  
Y SU INFLUENCIA EN EL  
PENSAMIENTO ACADÉMICO  
COLOMBIANO RECIENTE**

*EDGARD DAVID SERRANO MOYA*

Economista

Magister en Economía

Doctor en Ciencias Económicas

Universidad Nacional de Colombia

Profesor Asociado Universidad de Caldas

Director Departamento de Economía y Administración

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



## RESUMEN

La economía institucional ha tenido una importante acogida en nuestro medio, en particular las corrientes Neoinstitucional y el Law and Economics han logrado permear el pensamiento en la academia y en los círculos de poder, en particular en los que se determinan las políticas económicas. Desde estos espacios, se ha generado una serie de discusiones que han criticado particularmente algunos de los fallos económicos de la Corte Constitucional, por las implicaciones sociales y económicas que éstos tienen. La discusión se ha polarizado, colocando a la Corte en una difícil situación ante su proceder en derecho.

Los críticos de la Corte Constitucional, han utilizado el discurso neoinstitucional para darle sustento a sus argumentaciones, algunos de ellos han entrado en serias inconsistencias con el discurso que utilizan, pues si desde esta visión teórica se considera a las instituciones como la piedra angular del funcionamiento de la sociedad capitalista moderna, el atacar una institución tan importante sin la claridad y ponderación requerida para mirar los elementos legales y económicos detrás del proceder, genera fuertes contradicciones. Así se ha presentado un enfrentamiento entre los defensores de la ley en el marco del Estado Social de derecho y la tecnocracia que maneja la economía del país.

En este contexto, el presente escrito busca a partir de una síntesis de las teorías que en economía se ocupan de las instituciones, señalar algunas conexiones con el derecho y la ley, y desde allí iniciar una reflexión que discute la validez de la utilización teórica de este tipo de visiones para juzgar los fallos de la Corte Constitucional.

## ABSTRACT

Institutional economics has had a warm reception in our milieu; neoinstitutional economics and law and economics have managed to permeate thinking in academic circles and centres of power, particularly in those determining economic policy. They have generated a series of discussion which have particularly criticised some of the Constitutional Court's economic rulings, regarding their social and economic implications. Discussion has become polarised, placing the Court in a difficult situation concerning its legal conduct.

The Constitutional Court's critics have used neoinstitutional discourse for providing substance to their arguments; some of them have thus incurred serious inconsistencies implicit in the discourse which they have had recourse to as, from this theoretical point of view, institutions have been considered as being the keystone for modern capitalist society's functioning. Attacking such an important institution without the clarity and deliberation required for looking at legal and economic elements behind the behaviour, generates strong contradictions. There has thus been confrontation between those defending the law within the framework of the Social State of law and the technocracy managing Colombia's economy.

The present work seeks to stress some of institutions' connections with law and economic law within the above context, starting by synthesising current theories and then reflecting on the validity of using such types of theory regarding viewpoints for judging Constitutional Court rulings.





**Palabras Claves:** Instituciones, economía y ley, costos de transacción, economía neoinstitucional.

**Key Words:** Institutions, law and economics, transaction costs, neoinstitutional economics.

## 1. INTRODUCCIÓN

Por un buen tiempo el dominio de la corriente principal económica (Teoría Neoclásica<sup>1</sup>) relegó a las instituciones de la discusión teórica en economía. En las dos últimas décadas del siglo XX se puede hablar de un retorno de las instituciones a la economía, lo que se ha considerado como "un retorno a las viejas tradiciones" económicas que se preocuparon del ambiente que rodeaba las interacciones económicas de los individuos (Nelson, 2001). Este auge de las instituciones, tiene igualmente en algunos círculos académicos, un dejo de esnobismo en tanto el reconocimiento a los trabajos de R. Coase (Nóbel de Economía 1991), O. Williamson y D. North (Nóbel de Economía 1991).

La importancia de las instituciones para la economía y para las interacciones sociales en general, puede sustentarse entre otros elementos en "que las instituciones representan una categoría de invariancia en largos períodos de tiempo y pueden durar más que los individuos como unidad básica" (Hodgson (2003)), pero no es sólo un asunto de temporalidad y existencia, los individuos construyen institucio-

nes como parte sustancial de su organización social y en este sentido éstas son vitales para el desarrollo y sostenibilidad de cualquier sociedad, en general la historia de las civilizaciones lo demuestra.

En la tradición de la Economía Clásica, el estudio de las instituciones se encuentra consignado de forma dispersa en los trabajos de Smith, Malthus, Mill y el propio Marx; pero las corrientes marginalistas y la Economía Neoclásica en particular dejaron de lado su tratamiento, al centrarse sólo en la dinámica del mercado y en el comportamiento de los individuos. El mercado, se puede afirmar, fue la única institución que los teóricos neoclásicos consideraron relevante por mucho tiempo. La empresa (firma), vista como una función de producción, el dinero considerado neutral en el intercambio (al ser sólo medio de pago) y el marco legal (completamente ignorado en el modelo neoclásico), no tuvieron un tratamiento sustancial en el cuerpo teórico neoclásico como reconocimiento a su papel institucional en las interacciones económicas.

En la actualidad, el trabajo sobre instituciones en Economía tiene dos corrientes identificadas, la denominada corriente Institucionalista conocida como "viejo institucionalismo", con posiciones teóricas bastante alejadas de la "corriente principal", y la corriente Neoinstitucional (con diferentes campos de investigación) más cercana en algunos desarrollos teóricos a la Escuela Neoclásica.

<sup>1</sup> La Teoría Neoclásica se define como una teoría que: (I) Asume racionalidad, comportamiento maximizador de los agentes con funciones de preferencias estables dadas (II) Se enfoca en descubrir movimientos hacia el equilibrio y predecir estos. (III) Excluye los problemas de información (aunque la teoría de juegos trata de solucionar este problema con bastantes restricciones). (IV) Los hábitos son vistos, como un apéndice de la elección racional y son explicables en la consistencia interna de su lógica.



## 2. EVOLUCIÓN Y APORTES DE LOS INSTITUCIONALISTAS

El pensamiento institucionalista en los Estados Unidos surge a finales del siglo XIX, las corrientes teóricas del historicismo alemán y del evolucionismo darwiniano, influyeron notablemente en los autores norteamericanos, para ellos "las llamadas leyes de la economía se delatan en sus críticas como simples coincidencias empíricas o producto de *fenómenos contingentes que dependen de factores históricos, sociales e institucionales*".

No hay cosas inmutables en la economía: individuos, instituciones y naturaleza determinan en las sociedades comportamientos frente a su evolución. El siguiente esquema puede resumir algunos elementos claves en la visión institucionalista.

VISIÓN DEL INSTITUCIONALISMO
ALEATORIA (no determinista)
DINÁMICA (cambiante)
EVOLUCIONISTA (transformante)
EMPIRICISTA (vivencial)
COOPERATIVO (no individualista)

Algunos de los autores del institucionalismo americano se destacaron por ser pioneros en el estudio de la conducta individual y de grupo, buscando comprender las interacciones de los individuos y de éstos y los grupos, con las instituciones establecidas.

Los estudios de T. Veblen (1899, 1919) y W. Mitchell en esta ruta de análisis, fueron una respuesta crítica a la teoría marginalista neoclásica de finales del siglo XIX (en cabeza de Alfred Marshall), el trabajo de

estos autores tuvo como base la observación empírica (método inductivo) de los fenómenos económicos y desde allí construyeron sus posturas analíticas, rechazando el marco de la teoría económica neoclásica.

Veblen en particular criticaba la idea neoclásica del hombre maximizador (racional) en la toma de decisiones. Uno de sus grandes aportes fue utilizar elementos de la biología evolutiva (ciencia de gran acogida en esta época) en sus diferentes planteamientos. En el pensamiento de Veblen se argumenta que no hay un camino predeterminado para las sociedades, solo un proceso evolutivo (en la perspectiva de Darwin) de adaptación y cambio acumulativo de éstas, Veblen fue el primer científico social que intentó desarrollar una teoría de la evolución económica e institucional en la línea de Charles Darwin (Hodgson (1993)).

Las instituciones para Veblen eran "pautas comunes y predecibles del comportamiento en sociedad, incluidos los *hábitos de pensamiento* y de acción generalmente compartidos" (Nelson (2001) citando a Veblen (1899)) Veblen influiría posteriormente en la visión de la Escuela Económica austriaca de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, que va a generar una importante tradición en teoría económica con autores como Mises y Hayek, este último interesado en el papel de las instituciones en las relaciones sociales.

Es W. Mitchell en los años veinte (siglo XX) quien con el grupo del National Bureau for Economic Research influyó en la "elaboración de la contabilidad del ingreso nacional" en los Estados Unidos dándole "legitimidad ontológica y empírica" al estudio de la macroeconomía, lo que en palabras de Hodgson (2003)



“abrió espacio a la revolución keynesiana”<sup>2</sup>.

Un tercer autor clave en el marco institucional es John Commons, sus contribuciones, en especial su trabajo de Economía Institucional de 1934 (Williamson (1975)) se destacan en temas relacionados con la ley. Commons se concentró fuertemente en el tema de las “transacciones”, aspecto que va a ser desarrollado posteriormente por el neoinstitucionalista O. Williamson (1975). Commons investigó además en economía laboral; analizó el papel del Estado y propuso el desarrollo de una «Economía Institucional» como síntesis de la Economía Política, el Derecho y la Ética. Los elementos centrales en Commons se podrían sintetizar en el estudio de:

Claves en Commons
Ley
Derechos de Propiedad
Organizaciones
Transacciones
Acción Colectiva

El aporte de las instituciones a la teoría económica, en la perspectiva de Commons, se encontraba en “la presentación y la explicación de la importancia de la acción colectiva”, las instituciones imponen orden en las situaciones de conflicto, este orden es constituido por las “normas funcionales de acción colectiva, de la cual el *conforme a la ley*, es un caso especial (Williamson (1975)) citando

a Commons (1934)).

Siguiendo a Commons, las Instituciones son de esta manera el resultado «de procesos formales e informales de resolución de conflictos, con un criterio de adecuación o éxito que dependía de que la institución generara un valor razonable o condujera a la disipación del conflicto». (Kalmanovitz (2001)). Si bien en Commons costumbres, normas y reglas pueden surgir espontáneamente, elementos que posteriormente defendería Hayek, a diferencia de éste, el papel del Estado es clave en la sociedad y se hace consciente en ella cuando el Estado interviene en sus dinámicas (Nelson (2001)).

En los viejos institucionalistas el análisis de la naturaleza humana es sustancial para explicar las interacciones. Allí, hábitos y reglas son fundamentales para el estudio de la acción social; así, desde el institucionalismo, hábito e institución se encuentran ligados fuertemente, «la aproximación institucionalista se mueve desde las ideas generales que conciernen a la agencia humana, las instituciones y la naturaleza evolutiva de los procesos económicos especifican ideas y teorías relacionados con instituciones económicas específicas o clases de economías» (Hodgson (1997)).

Commons y Mitchell, rechazaron los planteamientos teóricos que en la época argumentaban la posibilidad de aceptar *como dado* el comportamiento de los individuos, en este sentido la idea de funciones de preferencias<sup>3</sup> dadas, cuando los individuos buscan tomar decisiones, se rechazaba. En el institucionalismo las

<sup>2</sup> Para G.Hodgson (2003) esto explica el nexo que existe entre el institucionalismo y la Economía Poskeynesiana.

<sup>3</sup> Este es un concepto utilizado y ampliamente difundido en Teoría Neoclásica, para describir “los gustos” de los agentes económicos, estas preferencias son dadas, lo que implica no discutir como se producen.





preferencias son moldeadas por las condiciones socioeconómicas, «el individuo es productor y producto de sus circunstancias», en esta perspectiva, son diferentes los factores que influyen en las preferencias y éstas, como se presupone en el neoclásico, no se pueden asumir como dadas dentro de un modelo de comportamiento.

Una teoría que pretenda describir la conducta de los individuos, debe entonces estudiar los patrones que ésta tiene y en particular los hábitos. Éstos en la perspectiva institucional son entendidos como estructuras de comportamiento adoptados de la propensión de las personas, patrones no deliberados y producto de actuaciones propias. El Nóbel de economía K. Arrow<sup>4</sup> aceptaba la posibilidad de una aproximación al comportamiento basada en los hábitos y la veía no «sólo como una explicación completa del comportamiento sino como una explicación más poderosa que la teoría estándar (neoclásica) y al menos capaz de ser probada» (Arrow (1986)).

Otros importantes economistas en la misma ruta de análisis, comparten puntos de vista similares con estas posiciones; entre ellos se pueden destacar a los Nóbel J. Buchanan en su visión de un *homo economicus* no instrumentalizado y mediatizado por su ambiente e interacciones y A. K. Sen<sup>5</sup>, desde su fuerte crítica a esos tontos racionales.

Los modelos desarrollados por diversos autores contemporáneos, entre ellos Nelson y Winter se ajustan a los conceptos de hábito y rutina siguiendo a los *viejos institucionalistas*.

“...el paradigma evolucionista proporciona un fundamento para abarcar tanto la continuidad como el cambio, tanto la inercia como la innovación. Los hábitos o las rutinas pueden adaptarse o deformarse con lentitud cuando los agentes intentan llevar a cabo ciertas mejoras. Además, existe cierto proceso de selección por medio del cual se conservan e imitan algunos hábitos y rutinas, mientras otros caen en desuso” (Hodgson (2003)).

Lo que permite de forma más realista acercarse al comportamiento social y a las interacciones de los grupos sociales, es la construcción de las normas desde los hábitos que abre el camino a aproximaciones más reales del comportamiento de los individuos y las sociedades.

El Institucionalismo define las instituciones como «una manera de pensar o actuar de prevalencia y permanencia que está establecida en los hábitos de un grupo o las costumbres de las personas» (Kalmanovitz (2001)). En este sentido, el institucionalismo busca sustentarse “en investigaciones psicológicas, antropológicas y sociológicas de cómo se comportan las personas” sin pretender buscar un modelo de comportamiento particularizante como el del “individualismo metodológico” neoclásico.

G. Hodgson afirma “que esta teoría supone un sistema de creencias y de preferencias, el cual está adaptado a la realidad, y que la teoría debe explicarlo en vez de suponerlo... la racionalidad humana se debe [entonces] entender como un fenómeno social y cultural” (Nelson (2001) citando a Hodgson).

<sup>4</sup> Connotado economista de la corriente principal y creador de la línea de pensamiento en Elección Social.

<sup>5</sup> Ambos con prestigiosos premios Nobel de Economía



En general, el pensamiento de los institucionalistas gira en torno de algunos elementos básicos "las instituciones, los hábitos, las reglas y su evolución". Pero como lo argumenta Hodgson (2003) los autores institucionalistas no intentaron "construir con base en esas ideas, un modelo único y general... la propuesta institucionalista transita de ideas generales respecto de la mediación humana, instituciones y la naturaleza evolutiva de los procesos económicos, a ideas y teorías específicas, relativas a instituciones económicas o tipos de economía".

En la aproximación metodológica de los institucionalistas prima el análisis inductivo (como se había referenciado) más que el deductivo, este aspecto los va a diferenciar de los autores neoinstitucionalistas<sup>6</sup> (analizados más adelante) puesto que:

"Debe haber un proceso de abstracción en el que se identifiquen las estructuras y las características esenciales del sistema. El problema crucial es, por supuesto, qué tipo ideal se debe seleccionar en el análisis de un fenómeno dado. La respuesta a esta pregunta exige una metodología que pueda distinguir, en cualquier fenómeno dado, los aspectos generales de los específicos. Al hacer esta distinción, y tal vez al emplear material comparativo de otros sistemas socioeconómicos, es posible construir y elaborar hipótesis en cuanto a las uniones causales clave que se encuentran detrás de los fenómenos observados" (Hodgson (2003)).

Sin embargo, "...sin teoría no es posible la comprensión ni la explicación. Veblen y Commons sabían que la teoría no surge por inducción a partir de datos. Todos los análisis empíricos presuponen un conjunto de conceptos y una teoría implícita o explícita. Por esta razón, comenzar por datos estilizados exige una estructura conceptual previa" (Hodgson (2003)) lo que deja espacio para el desarrollo de enfoques deductivos imprescindibles en la concreción de una teoría.

En los neoinstitucionalistas la deducción, en algunos casos, se verá desbordada por el intento de formalizar las argumentaciones, como un gesto de respeto a los desarrollos formales neoclásicos que en algunos casos limitan el mismo desarrollo de las argumentaciones, al encontrar los límites en la imposibilidad de llevar a expresiones formales argumentos que requieren de desarrollos matemáticos que aún la teoría económica matemática no ha logrado implementar.

«Se podría afirmar en términos generales que la economía Neoinstitucional, a diferencia de sus predecesores (Veblen, Commons, Mitchell) tiende a formalizar, en especial con relación a sus vertientes de Teoría de Juegos y Neoclásica, prevaleciendo una actitud favorable a las características de eficiencia de los mercados o de las instituciones que surgen espontáneamente. Se trata de una visión individualista, evolucionista en algunos casos, que tiende a ser poco favorable a la intervención del Estado en la Economía o al menos a

---

<sup>6</sup> En la Teoría Neoinstitucional como en la Neoclásica, el método deductivo es sustancial en los planteamientos teóricos, los supuestos, las hipótesis y el desarrollo de métodos analíticos formales como la teoría de juegos o la cliometría (la econometría aplicada a la medición de variables históricas) son claves, por eso es necesario hacer una diferenciación entre una teoría general de las instituciones y la teoría neoclásica.



defender unas acciones reguladoras estatales que profundicen los mercados, el desarrollo tecnológico y apoyen la acumulación de capital, sin dejar de proveer al sistema de legitimidad» (Kalmanovitz (2001)).

La razón de la no consolidación de la línea de investigación institucionalista, en una corriente teórica alternativa a la Neoclásica, estuvo en su debilidad al pretender construir un arquetipo teórico que respondiera las preguntas de forma consistente, el "viejo" institucionalismo tenía bastantes ideas buenas, pero no contaba con una estructura teórica que permitiera su cohesión.

La formalización con que se protegió la teoría neoclásica, sus desarrollos matemáticos posteriores y sus técnicas formales, por mucho tiempo dominaron y aún dominan el panorama de la teoría económica, incidiendo en la dificultad de consolidación de otras corrientes teóricas, como en el caso de la teoría del "alto desarrollo" que tuvo un auge importante en la segunda mitad del siglo XX (Krugman (1997)) y que no logró conformarse en corriente teórica alternativa.

A pesar de la no consolidación de una escuela Institucionalista<sup>7</sup> en el pasado, se destaca su influencia en importantes autores, no propiamente calificados como institucionalistas y en la conformación del cuerpo teórico Neoinstitucional.

Esta síntesis muestra la gran riqueza teórica que el análisis institucional aporta al estudio de las interacciones sociales y a la relación economía-derecho; sin embargo, surge un primer gran interrogante ¿cómo se puede hacer de estas visiones una sola

teoría y en particular cómo llegar a una definición de las instituciones en este caleidoscopio teórico?, en el camino recorrido del institucionalismo al neoinstitucionalismo se encuentran algunos elementos que permiten en parte responder el interrogante; sin embargo, el proceso de construcción de un núcleo teórico fuerte, que parta de las instituciones y de cuenta de interrogantes sustanciales en la interacción social y económica se encuentra aún en camino.

### 3. DEL INSTITUCIONALISMO A LA NUEVA ECONOMÍA INSTITUCIONAL

La atomización de las posturas Institucionalistas y su no consolidación como un cuerpo teórico, llevaron a un marginamiento de sus ideas y a un declive de estas posturas teóricas en Estados Unidos e Inglaterra, esto se presentó conjuntamente con la consolidación de la microeconomía neoclásica y su embestida matemática con modelos formales durante los años cuarenta y cincuenta del siglo XX.

Sin embargo, un importante grupo de autores de diferentes tendencias, siguió mirando a las instituciones como un elemento sustancial en el análisis económico. A continuación, se hace una exposición sintética de algunos de estos autores, que de una u otra forma contribuyeron a la teoría de las instituciones.

#### EL APORTE DE COASE

Ronald Coase, identificó la importancia de la relación Economía-Ley (derecho) y sustancialmente los efectos del sistema legal sobre el económico,

<sup>7</sup> Para Coase (1999) estos autores sólo se dedicaron a la descripción de las instituciones, en lugar de analizar estas.





aspecto al que, según su visión, debería dársele una mayor relevancia en la investigación en teoría económica (Coase (1999)).

La categoría analítica básica que desarrolló en sus trabajos fue la de *Costos de Transacción* (C.T). Para Coase, el modelo neoclásico deja de lado los C.T «...el intercambio tiene lugar sin que se especifique el marco institucional” en la teoría neoclásica, lo que implica tener “... consumidores sin humanidad, empresas sin organización y hasta intercambio sin mercados » (Coase (1960)). La ausencia de instituciones, niega las interacciones entre personas que el modelo pueda hacer de un mundo lleno de relaciones económicas y sociales en donde éstas son imprescindibles.

Desde la utilización de una serie de casos jurídicos, Coase delimita el denominado problema del *Costo Social*, que en su perspectiva iba más allá de la pobre recepción que tuvo en la teoría económica de la corriente principal. Coase (1988) esperaba que el concepto y su análisis tuviese un gran impacto en la teoría económica contemporánea, incluso el denominado *Teorema de Coase*<sup>8</sup>, que de allí se desprende es un pobre resultado, en esa gran cantidad de relaciones e interpretaciones que él consideraba el concepto podía aportar (Coase (1988)).

Cuando los derechos para desarrollar ciertas actividades son comprados o vendidos, la adquisición de tales derechos “... por una persona, inevitablemente niega la oportunidad para la producción o el disfrute de otras” (Coase (1988)). El cómo los

derechos de propiedad sean usados “depende de quién tenga el derecho y de los acuerdos contractuales en que éste incurra” (Coase (1988)).

La lección que se debe extraer del teorema de Coase es que puede ser utilizado para estudiar “los tipos de contratos que tendrían que hacerse con el fin de tener un sistema económico eficiente. Aunque entonces, habiendo hecho eso, tendría que presentar los obstáculos para lograrlo” (Coase (1988)). De esto se desprende que el estudio de los contratos que depende de las instituciones, del sistema educativo, del entorno en general, permitiría establecer las relaciones que logran que efectivamente éstos funcionen, aspecto que se ha descuidado en el análisis teórico económico.

Otro elemento a destacar en el desarrollo teórico de Coase se encuentra en su preocupación por el origen de la empresa (firma), desde su reflexión argumentaba que las empresas se inventan para «evadir costos de transacción». El planteamiento es interesante, pues la existencia de la empresa en tal mirada, se justifica desde procesos integradores que abaraten la provisión de bienes y servicios. Desde estos elementos se desarrolla un campo de la economía Neoinstitucional, que se centra en los problemas de estructura de las organizaciones y en la teoría de contratos, mirando la integración de las organizaciones (integración vertical y horizontal); y que tiene un connotado representante en O. Williamson.

El comportamiento de los agentes económicos bajo incertidumbre también es analizado por Coase, y

<sup>8</sup> Se puede sintetizar éste en que “en ausencia de costos de transacción todas las externalidades se internalizan sin reparar en la asignación de los derechos de propiedad”, en otras palabras con C.T cero la eficiencia económica se alcanzará sin un marco jurídico (institucional).



se desarrolla bajo la idea de la racionalidad acotada, elemento teórico que es retomado de H. Simon (1957).

El gran aporte de Coase está en su fuerte crítica al modelo neoclásico, puesto que la teoría al dejar de lado los aspectos institucionales y el trabajo empírico, como fuentes de análisis e investigación, en su perspectiva niega la herencia que Smith dejara a los economistas y a su ciencia.

## EL APORTE DE HAYEK

Este importante pensador de la escuela Austríaca moderna expuso que "las instituciones se definen como las prácticas generalizadas y reconocidas de una sociedad que comúnmente se juzgan adecuadas a las circunstancias" (Nelson 2001, citando a Hayek (1967,1973)). En esta vía las instituciones surgen de manera espontánea, son "consecuencias no planeadas de la acción humana", lo que se convierte en el punto de partida de una importante visión teórica que contempla el surgimiento y evolución de las instituciones como no planificadas por el pensamiento humano.

Para Hayek "muchas formas de interacción social son coordinadas a través de instituciones no planificadas, que a su vez forman parte de un orden espontáneo mayor" (Ebeling), desde esta perspectiva Hayek destaca formas de interacción como el lenguaje, y formas de comportamiento mediadas por costumbres, tradiciones, que se configuran en pautas de conducta estructuras que "cuentan con un extenso desarrollo sin ningún diseño previo que

los haya guiado" (Ebeling), lo que evidencia esa gran preocupación que presentaba Hayek por estructuras de manejo social centralizadas en un ente como el Estado.

De esta forma, la influencia de los filósofos morales escoceses del siglo XVIII es evidente en Hayek "la mayoría de las instituciones y normas de conducta interpersonal en una sociedad son, como bien lo afirmaba el filósofo escocés del siglo XVIII Adam Ferguson: *el resultado de la acción humana y no del designio del diseño humano*" (Ebeling).

El concepto de "mano invisible" de Smith es parte de esas instituciones espontáneas. Esta idea fue retomada en el siglo XIX por Carl Menger, fundador de la escuela austríaca de economía, y va a ser analizada posteriormente por Hayek como un elemento sustancial en su argumentación sobre instituciones espontáneas.

En Hayek<sup>9</sup> existe un orden económico que es racional, pero esta racionalidad es limitada, a diferencia de la argumentación neoclásica. Así, los elementos necesarios para tomar decisiones económicas eficientes se encuentran en lo que Hayek denomina *idiosincrasia de los individuos*, en el mercado éstos encuentran precios que en la mirada de Hayek son la información necesaria para permitir las transacciones y tomar las decisiones, el mecanismo de mercado con sus componentes es entonces el mejor mecanismo en la asignación de recursos.

Al desarrollar este aspecto se afirma que en relación al mercado «lo maravilloso del caso es comprender

<sup>9</sup> En 1944 Hayek publicó *The Road to Serfdom*, su libro más difundido, en donde el autor muestra el gran riesgo "... de la tiranía inherente al control gubernamental de las decisiones económicas, llevadas a cabo a través de la planificación centralizada". En octubre de 1974, Hayek ganó el Premio Nóbel de Economía.



como ante la escasez de materia prima y sin existir un orden creado, teniendo conocimiento del hecho un grupo reducido de personas, miles de personas (cuya identidad no podría ser averiguada siquiera a partir de meses de investigación) son obligadas a utilizar dichos materiales con mayor moderación» (Ebeling).

A lo que agrega ... «estoy convencido de que si el sistema de precios fuera el resultado de un diseño humano intencionado y que si las personas, guiadas por los cambios en los precios, entendieran que sus decisiones tienen significado más allá de sus propósitos inmediatos, este mecanismo hubiese sido proclamado como uno de los más grandes triunfos de la mente humana» (Hayek citado por Ebeling).

Se desprende de estos planteamientos una idea en la que *el comportamiento de los individuos sigue un conjunto de reglas*, idea argumentada por Hayek y que Veblen había defendido en algunos de sus trabajos, lo que señala una gran diferencia con la idea Neoclásica en donde *las reglas imponen un comportamiento* (Nelson (2001)), una sutil interpretación del papel de las instituciones en la sociedad.

## EL APORTE DE MANCUR OLSON

Olson, al igual que Hayek, no es un autor que se pueda catalogar dentro de la corriente Institucionalista; sin embargo, su trabajo ha tenido gran influencia en el pensamiento de muchos autores del neoinstitucionalismo, de otra parte en sus investigaciones se nota la influencia de J. Commons.

Hay "muy poca lógica colectiva", es la conclusión de Mancur Olson (1971) en su obra. De allí se desprende la idea de que las personas van a actuar para proteger sus intereses comunes, contradiciendo la lógica neoclásica en donde se argumenta que la persecución de los fines individuales genera un bienestar social, argumento que se inspiró en una errada lectura de la Riqueza de las Naciones (Smith (1776)).

La realidad en la mayoría de los casos, es que «a menos que se trate de grupos muy pequeños o que exista algún mecanismo especial que los induzca a actuar, las personas no buscarán proteger los intereses colectivos» (Olson (1971)), esto se ha reafirmado en otros análisis como el de Arrow (1951) o Buchanan (1962).

Las ideas relevantes en los planteamientos de Olson se pueden sintetizar en:

- § La negociación colectiva (al no estar los negociantes en igualdad de condiciones (simetría)) no permite llegar a resultados óptimos (una situación graficada en el problema del dilema del prisionero<sup>10</sup>).
- § En sociedades estables se desarrollan e incrementan los grupos de presión que pueden paralizar la acción del Estado, pues los pequeños grupos organizados (carteles, grupos financieros, industriales, gremios, sindicatos) gozan de un gran poder desestabilizador y de presión.
- § La colusión<sup>11</sup> reduce la eficiencia y favorece las estructuras monopólicas.
- § Las grandes organizaciones que

<sup>10</sup> Situación teórica en teoría de juegos en donde la acción racional de los individuos, en procesos de interacción social los conduce a situaciones no deseables.

<sup>11</sup> Situación de acuerdo de los actores económicos que buscando un fin determinado no entran en competencia.



representan importantes intereses son aceptadas por la población.

- § Las coaliciones distributivas del ingreso reducen la capacidad de las firmas para generar cambio tecnológico, por la mayor apropiación de excedentes por los diferentes grupos (sindicatos en general).

La Acción Colectiva se afectará, según Olson, por el grado de tolerancia entre los diferentes grupos de interés y por la calidad de la comunicación entre ellos, además de las habilidades organizacionales que se tengan.

No es suficiente el que exista la posibilidad de un beneficio común para que un grupo de personas, actuando racionalmente, haga un esfuerzo especial por alcanzar los objetivos del grupo. Algo más es necesario, ese *algo adicional* tiene que venir de algún tipo de interés que aglutine la acción de ciertos grupos (sindicatos, industrias, grupos de presión)<sup>12</sup>. Se forman así grupos con intereses identificables comunes a ellos, y se crea un mecanismo que obliga o induce a algunos individuos a hacer parte del grupo o al menos financiarlo.

En términos de acción colectiva hay dos rutas de desarrollo:

Si los agentes económicos no pueden agruparse para defender un interés común, en teoría, este interés lo defendería el gobierno quien buscaría asegurar que la externalidad de que se trate, sea convertida en un bien público aprovechado por todos. Este enfoque supone un gobierno neutral frente a las influencias de quienes sí pueden organizarse como grupos de presión.

Bajo el enfoque institucional de las externalidades<sup>13</sup> la «Acción Colectiva» no comenzaría por suponer la existencia de la competencia, sino por suponer que ella está bajo asedio constante, eso a través de cómo los grupos de presión pueden influir en las decisiones del Estado. En este sentido, desde la perspectiva neoinstitucional la prioridad de las políticas públicas estaría dirigida a crear y fortalecer la competencia más que a suponerla como parte del paradigma neoclásico. Las instituciones buscarían aprender de la experiencia y ver qué modalidades de estructura macroinstitucional y de organización microgerencial, serían las conducentes a la preservación del bienestar colectivo.

Así, la teoría de la Acción Colectiva, se encarga de analizar los procesos de asignación de bienes públicos<sup>14</sup>. La asignación de recursos está condicionada por los cambios en la estructura de las reglas (por la reasignación de los derechos de propiedad) y, en cierto grado, por los cambios en las instituciones sociales y políticas.

Las formas de asignación de bienes se analiza desde la dinámica de la política y en particular desde las alianzas y la conformación de grupos de poder que inciden en estas asignaciones, una forma de intervenir en la asignación de bienes públicos es a través de las coaliciones electorales, las que tienden a ser soluciones inestables para el intercambio de votos y para el intercambio de favores políticos.

Si se definen las instituciones como los conjuntos de regulaciones que rigen las relaciones entre las personas, y se tienen en cuenta las estructuras políti-

<sup>12</sup> Para una ampliación del tema ver Elster (1989).

<sup>13</sup> Toda situación económica que no puede ser explicada desde la dinámica del mercado en la perspectiva neoclásica y que requiere de acciones externas a éste para su solución.

<sup>14</sup> Bienes definidos como no excluyentes y no agotables.



cas y organizativas formales, es necesario mirar el asunto en el largo plazo, donde es esencial para cualquier sociedad que perdure el respeto por la ley, por los derechos de los ciudadanos, por el Estado y por la autoridad de los gobernantes (Egertsson (1990)). La acumulación de valores sociales es una forma de capital que los gobernantes pueden acrecentar invirtiendo en propaganda, por ejemplo, a través del sistema educativo.

La ideología permite reducir los costos de las élites en el poder, pues para controlar a los ciudadanos se requiere de una conjugación de elementos que la ideología otorga determinando ciertas pautas de comportamiento social necesarias en el control social del Estado, de otra parte el costo en que incurre el ciudadano común para controlar sus interacciones se disminuye con esa presencia del estado, de esta manera la sociedad en la que la racionalidad es manejada por patrones egoístas no es viable.

#### 4. NEOINSTITUCIONALISMO

El surgimiento de las nuevas corrientes teóricas que centraron desarrollos en las instituciones data de los años setenta, los aportes de Coase. Alchian y Williamson son claves en este proceso que termina consolidándose en diferentes corrientes denominadas todas neoinstitucionalistas, cuando Douglass North recibe el premio Nóbel de Economía en 1992.

En general, la aproximación teórica neoinstitucional sostiene que "la influencia recíproca entre comportamiento económico y ambiente institucional entraña una crítica a la concepción liberal de un mercado eficaz y autosuficiente" (García Villegas (2004)). Un modelo de mercado sin instituciones, no puede ser una representación correcta de las

interacciones de los individuos y de los grupos sociales, y las construcciones teóricas que de allí se desprendan se presentarán incompletas para poder entender los procesos económicos y sociales en general.

Lo anterior se muestra en contra del supuesto de la escuela neoclásica, de un proceso de intercambio económico sin fricciones, entre actores que maximizan la riqueza, con derechos de propiedad claramente especificados y en donde no es necesario pagar por la adquisición de la información (parte de los costos de transacción), sin embargo es necesario pensar en "... una teoría de la conducta humana en donde la incertidumbre juega un papel importante, combinada con ... una teoría de los costos de transacción en donde los costos de información son fundamentales" (North (1993)).

En esta perspectiva, el neoinstitucionalismo sostiene que un camino a seguir en la construcción de esa teoría que dé cuenta de la conducta humana debe partir de entender la cooperación como comportamiento socializante de los agentes económicos. sin embargo la cooperación entre los actores económicos no siempre es predecible, debido a que la motivación de los actores es compleja e inestable y a que los intercambios conllevan costos elevados de transacción que sólo pueden ser atenuados a través de la introducción de instituciones.

Los trabajos de Alchian y Demsetz (1973) contribuyeron al desarrollo del neoinstitucionalismo en la corriente Neoclásica, este aporte se centra en los problemas de los derechos de propiedad y la relación derecho-economía, en una perspectiva en donde la actividad de regulación se considera eficiente, importante



variación a las apreciaciones que prevalecían de la corriente principal en donde cualquier aspecto regulatorio era considerado como obstáculo a la libre empresa .

De nuevo, un punto clave en este desarrollo teórico es la prevalencia del comportamiento racional en los agentes económicos, si bien en esta visión Eggertsson (uno de sus defensores) cambia de posición hacia 1999, pero aún esa perspectiva se encuentra muy arraigada en algunos neoinstitucionalistas neoclásicos.

Sumado al aspecto fundamental de cómo actúan los agentes económicos, la única institución explícita en la mirada neoclásica se relacionaba con el mercado y en particular el mercado competitivo. En una mirada estrecha del mercado y la competencia, cualquier mercado competitivo se presentaba para los agentes económicos en forma de contrato que produce un beneficio positivo, la empresa que es entonces sostenible en el tiempo, es la que se comporta de esta manera, así las organizaciones tienen formas de «adaptación al medio a través del sistema económico», tal argumento es original de Armen Alchian (1950).

Esta teoría de las organizaciones económicas de Alchian difiere de Coase o Simon, pues «desautoriza el modelo explícito de elección individual... y ... propone una teoría alternativa, basada en distintos niveles de sistemas, que explica cómo surge la organización, la estructura y la supervivencia como algo en gran medida independiente de la toma de decisiones en microeconomía» (Eggertsson (1990)).

Las decisiones son tomadas en am-

bientes inciertos, donde la racionalidad es restringida "...la lógica de la selección natural de Alchian proporciona un poderoso instrumento para desarrollar e integrar las expectativas de los individuos, organizaciones y sistemas" (Eggertsson (1990)).

Los agentes económicos racionales, reaccionan a los escenarios de incertidumbre utilizando como referente "las costumbres y... convencionalismos sociales que tradicionalmente se han asociado con el éxito en épocas pasadas" se aprende de la tradición, el pasado genera un camino que vislumbra la acción futura, el "método de la prueba y error" es utilizado a pesar de sus consecuencias, entre ellas los altos costos económicos que puede acarrear.

El foco de la argumentación es "que el mercado competitivo selecciona aquellos contratos que generan beneficios cual sea el método que siga el individuo, aunque no se trate necesariamente de la maximización del beneficio tal y como se define en un modelo con información completa" (Eggertsson (1990)).

En diferentes situaciones, y cuando los costos de información son bajos, la gente se adapta a los cambios del medio, esto es posible utilizando el método de la relación costo-beneficio<sup>15</sup>, "aproximación bastante buena del costo marginal y del beneficio marginal" (Eggertsson (1990)).

Siguiendo esta perspectiva, el mercado es el mecanismo clave en la asignación de recursos, se acepta un papel de las instituciones pero se subsume aún en la lógica de la dinámica neoclásica del mercado, aunque se reconoce un comportamiento no maximizador en los agentes eco-

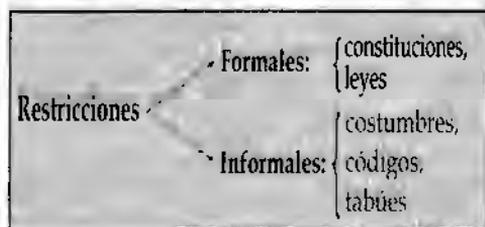
<sup>15</sup> El aparato analítico del economista es útil para mostrar tendencias así no se conozca el contrato real, y se puede sugerir una determinada dirección en un proceso de decisión.



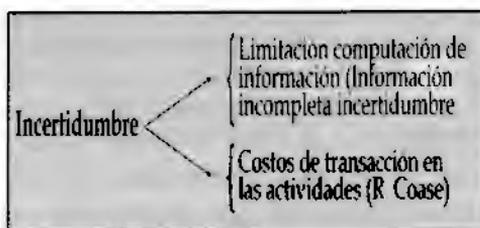
nómicos en todas las situaciones, esto entra a flexibilizar el modelo neoclásico tratando de ponerlo a tono con algunos elementos institucionales, como el de los hábitos en el comportamiento y el de la prueba y el error.

En una mirada que pretende desligarse de la corriente principal, el neoinstitucionalismo en la vía de North intenta explicar el surgimiento de las instituciones, como la empresa o el Estado; sin embargo, la forma en que asume el modelo de comportamiento individual racional indica que la idea de racionalidad y el método para abordar el problema institucional aún se encuentra encerrado en la camisa de fuerza de la teoría neoclásica. Las ideas de un «estado de la naturaleza -como institución inicial libre y el movimiento que explica el proceso de construcción institucional que va de los individuos a las instituciones- (North (1990)) no rompe con la tradición del «individualismo metodológico» neoclásico.

Desde la mirada de North (1990) las instituciones son "... restricciones ideadas por los humanos que permiten estructurar los intercambios económicos, sociales y políticos" estas restricciones se pueden visualizar como:



Así, las instituciones surgen para reducir la incertidumbre en los procesos económicos, las «instituciones definen y limitan el conjunto de las elecciones de los agentes económicos y estructuran sus incentivos» (North (1993)).



Para disminuir incertidumbre se requieren reglas de juego claras "a medida que las relaciones sociales y la sociedad entera se vuelven más complejas. La necesidad de instituciones que reduzcan la complejidad de las transacciones se hace más apremiante" (García Villegas (2004)). En este sentido la presencia de las instituciones disminuye los costos de transacción, además es importante pensar en como las convenciones, como instituciones formales, se tornan en parte de la dinámica social. ... «el crecimiento económico es la historia de la evolución de instituciones más complejas que hacen posible que las relaciones cooperativas de intercambio se prolonguen a través del tiempo» (North (1993)).

Si el asunto se trata en la teoría de juegos se presenta la negociación bajo la siguiente estructura:

- § Las instituciones - son las reglas
- § Las organizaciones - los jugadores
- § Los pagos (beneficios) - los acuerdos o resultados a los que se llegue en la interacción

Esta estructura permite un paso a la modelación de los agentes económicos que interactúan; sin embargo, el comportamiento individual sigue bajo la presuposición de individuos racionales maximizadores (hipótesis de racionalidad). Es preciso definir que las organizaciones económicas



se conforman en sindicatos, bancos, firmas, etc. y las organizaciones sociales en clubes, organizaciones religiosas, etc. En esta estructura se encuentran dos entornos para el individuo:

§ donde la hipótesis de racionalidad puede operar

§ donde la hipótesis de racionalidad no es válida

Si los agentes económicos eligen bajo incertidumbre, su «sistema de creencias» influye en las elecciones hechas. El tiempo afecta este engranaje, los individuos aprenden de sus experiencias pasadas (trayectoria de dependencia), estos elementos son una variante a la aproximación neoclásica, pero como ya se había anotado, el peso de una teoría del comportamiento sesgada permanece.

El concepto de “trayectoria de dependencia” (path dependence) que se encuentra en los trabajos de North (1992) está relacionado con la argumentación de Veblen, y es utilizado desde una perspectiva histórica para explicar la consolidación de los estados modernos.

Desde tal óptica, North explica por ejemplo, el fuerte y sostenido crecimiento económico de los Estados Unidos en el siglo XIX, encontrando la respuesta en su *fortaleza institucional*, una respuesta que discute, por ejemplo, con la teoría de la dependencia en América Latina una visión del subdesarrollo como fruto de la victimización de estos países (Kalmanovitz (2000)), así se valida el argumento de “que las naciones en gran medida forjan sus propios destinos”. De esta manera las instituciones guían el comportamiento y la interacción humana, disminuyen la incertidumbre.

North, cuando compara las institu-

ciones de países como Estados Unidos, Francia, Alemania o Inglaterra con aquellas de los países del Tercer Mundo, concluye que es “claro que el marco institucional es la clave del éxito” de aquellas y el fracaso de éstos, North en sus trabajos seminales en este tema (desarrollados en los años setentas s. XX) “suponía que las instituciones evolucionaban de tal modo que estaban más cerca de la eficiencia” (North (1990)), en la actualidad, prefiere explicar el desarrollo desde la eficiencia de las instituciones existentes abriendo “la puerta para juzgar a las instituciones vigentes como un obstáculo y una trampa”, y para explicar las diferencias del desempeño económico de los países como consecuencia de diferencias en las instituciones” (Nelson (2001)).

Pero las instituciones no son un elemento suficiente, otros aspectos a tener en cuenta son lo demográfico, la dotación de recursos naturales y el cambio tecnológico. Sin embargo, estos factores no son explicación suficiente de los procesos de transformación de las sociedades modernas, el desarrollo, en el sentido de un autor como A. K. Sen (2000) requiere de elementos más contundentes que los presupuestos en la teoría neoclásica, con su uso *adecuado* (no necesariamente eficiente) de los recursos.

El desarrollo tecnológico, en particular, en un inicio se origina de forma accidental, sólo en el siglo XX, puede ligarse de forma sustancial con elementos institucionales, sin embargo en cualquier contexto necesita de condiciones más allá de las mismas capacidades humanas, un buen trabajo en este sentido es el de J. Mokyr (1989), los trabajos de Schumpeter, e incluso Marx que tocan el tema, son bastante notables en este sentido, la pregunta desde las



instituciones se relaciona con ¿Cómo crea el ser humano? ¿De qué manera transforma su medio? y ¿Cómo ha logrado tan sorprendentes transformaciones?

Un punto inicial para responder estas cuestiones se relaciona con los incentivos que motivan a las sociedades al cambio. Una respuesta, así no nos guste, está en el individualismo y en las acciones de los individuos, la clave se centra en los incentivos que generan la innovación y las transformaciones sociales, lo que va mas allá del ahorro y el trabajo.

Una explicación bastante discutible desarrollada por algunos autores seguidores del neoinstitucionalismo, se centra en el pasado y en las herencias de la conquista española, la estructura social con sus elementos constitutivos: monarquía centralizada, apoyada en una potente burocracia civil, militar, religiosa, (el concepto de responsabilidad individual en el catolicismo tiene poca importancia) sin parlamento en una época, sin poder judicial independiente con una gran interferencia del Estado son utilizados para plantear obstáculos al desarrollo en contraposición a las estructuras sociales sajonas, con un Estado donde el parlamento influye con su poder decisorio, una fe religiosa más flexible y tolerante con el cambio social y económico y con burocracias más eficientes.

Los elementos de la herencia hispánica en este contexto, frenaron los incentivos a la actividad productiva, los derechos de propiedad al encontrarse mal definidos, conjuntamente con la apropiación de rentas por parte de la corona. Por el contrario en las instituciones británicas el sistema político se presenta con una gran injerencia del parlamento, un

poder judicial fuerte, una estructura clara de derechos de propiedad. Se incentiva de este modo la contratación, la producción y el intercambio, donde existe un marco de libertad política y económica garantizada por organizaciones políticas democráticas, elementos defendidos por el institucionalismo como sustanciales para el desarrollo.

Varios autores, entre ellos North (1993) presentan a América Latina como un contraejemplo del desarrollo con la perpetuación de la tradición centralizada burocrática hispanolusitana. En conclusión, para North el motor del crecimiento son las instituciones y su estructura organizacional; esto garantiza procesos eficientes, reduciendo costos de transacción. Las innovaciones institucionales que permitieron la disminución de los costos en los inicios del mundo occidental moderno se resumen en:

- § aquellos que facilitaron la movilidad de capital
- § los que disminuyeron los costos en la información
- § los que distribuyeron el riesgo y
- § los que mejoraron los mecanismos de control sobre el cumplimiento de los contratos.

## 5. CORRIENTES TEÓRICAS SOBRE LOS DERECHOS

El desarrollo de las teorías neoinstitucional e institucional se encuentra ligado a nuevas propuestas teóricas. En el derecho, se pueden tipificar tres visiones: la corriente sobre derecho y economía (Law and Economics), el neoinstitucionalismo en la vía de North, y los desarrollos sobre Capital Social (García Villegas (2004)).



## 5.1 DERECHO Y ECONOMÍA

El *Law and Economics*, tuvo origen en la década de los sesenta, (siglo XX) el trabajo de Ronald Coase, en el cual se trata el concepto de costos de transacción mencionado anteriormente, influyó de forma definitiva en su línea de argumentación. El punto fundamental es el interés que despierta las consecuencias de las reglas legales. La visión tradicional al derecho se enfoca en el análisis de la norma que surge en las relaciones de poder entre los grupos sociales, enfatizando en la manera de dirimir los pleitos, en el arbitraje.

En el *Law and Economics* se trabaja sobre la hipótesis de que la ley "puede ser explicada mejor bajo el supuesto de que los jueces tratan de promover la eficiencia económica" (Posner (1973)) aplicando este postulado en diversos campos del derecho.

Desde esta corriente se ha desarrollado una teoría ligada con la Teoría Económica Neoclásica en donde la idea de racionalidad económica es sustancial en el manejo de los aspectos sociales. Aunque el "Law and Economics" ha sido catalogado como un movimiento en norteamericano, esta percepción no es correcta, posición que Coleman (1990) también defiende. Posner (1999) en particular destaca los trabajos desarrollados por otros autores como Hayek, Coase y Leoni, entre otros.

El trabajo de Richard Posner es una muestra del cambio de perspectiva en el estudio y desarrollo del derecho Norteamericano, en sus escritos el autor "presenta un manifiesto pragmático del derecho en el cual proclama el sentido común como la herramienta fundamental para resolver los problemas de la justicia" (García Villegas (2004)).

La visión de Posner es una mirada positiva del derecho, en donde el autor busca explicar como "las normas e instituciones del derecho (consuetudinario) tienden a promover la eficiencia económica" (Posner (1973)). Este estudio se puede mirar en dos aspectos:

- § Desde el análisis del comportamiento en relación al sistema legal (regulados), en donde se puede estudiar a las personas comportándose con racionalidad económica, en este contexto el sistema legal se da por establecido.
- § Desde la estructura del mismo sistema y no desde lo legal; allí se estudia cómo las normas generan precios implícitos acordes a diferentes conductas y cómo las normas del derecho consuetudinario promueven la eficiencia.

La política legal "vista desde la perspectiva normativa, convierte así al juez en un instrumento destinado al perfeccionamiento del mercado... lo jurídico pierde su autonomía y pasa a depender de la economía" (Posner (1981)).

Un aspecto crítico nos coloca en el siguiente camino: "El énfasis en la eficiencia del mercado... Según el principio de eficiencia definido por *Law and Economics* la explotación de los recursos económicos debe hacerse de tal manera que exista una maximización de la satisfacción humana, medida por la voluntad agregada de los consumidores de pagar por bienes y servicios... acorde con esto los jueces deben decidir según un principio de maximización de la riqueza (*Wealth Maximization*)" (Posner (1977) citado por García Villegas (2004)).

La eficiencia que presenta el mercado, se torna en un mecanismo para





entrar a "resolver las tensiones que se presentan en las decisiones judiciales entre los derechos fundamentales" (García Villegas (2004)). Una objeción simple y frecuente contra este principio es la de que el derecho ni opera de esa manera ni mucho menos debería hacerlo así.

"Los jueces al proteger los derechos, si bien deben estar atentos a las consecuencias de sus decisiones, no juzgan necesariamente con base en tales efectos. Si eso fuese así, el derecho perdería su dimensión normativa y se convertiría en una técnica de medición económica" (García Villegas (2004)).

Un abordaje diferente a las posiciones descritas las encontramos en John Rawls, quien expone una visión normativa de la justicia y para quien el tema de la equidad es sustancial. La justicia social y los derechos de los individuos son claves en su análisis, que además toca los problemas de la distribución en la sociedad partiendo de una visión utilitarista, aportes notables como fuente de argumentación frente al tema de cómo deben operar estos sistemas en una sociedad moderna.

## 5.2 NEOINSTITUCIONALISMO Y DERECHOS DE PROPIEDAD

En el capitalismo la propiedad privada es piedra angular del sistema, la necesidad de garantizar ésta y su sostenibilidad se muestra en las reglas del juego social en donde es primordial. Uno de los elementos importantes ya juzgado por Smith es el de responsabilidad social, el incentivo individual que el derecho a la propiedad crea, es sustancial en la dinámica del mercado.

El sistema de derechos de propiedad debería ser aquel que permite apro-

piarse de los beneficios de las tareas que desarrolla, pero que también le ensaña los costos del sistema para que éste opere. Los derechos de propiedad están ligados con el comportamiento altruista y la disposición al cumplimiento de la ley (cooperación) de los individuos.

El problema de los derechos de propiedad ha sido ampliamente analizado por Alchian, Demsetz, Coase y North, en este último ha revisado históricamente su importancia en la Europa Occidental precapitalista y en particular en Inglaterra.

Las garantías que el sistema entrega sobre las diferentes formas de propiedad, sintetizan que el sistema de incentivos individuales y sociales requieren de éste. Los incentivos en donde "los derechos de propiedad y el establecimiento de mecanismos que los refuercen... supone costos de transacción generados por un Estado contractual, el cual agencia los servicios de protección y justicia" (Valdivieso (2000))- En North (1966) se rompe con la idea de un desarrollo promovido por el cambio tecnológico y se sustenta el desarrollo económico de USA en el siglo XX "en la progresiva delimitación de los derechos de propiedad en la que las instituciones juegan el papel decisivo (Valdivieso (2000)). Aunque los elementos claves de los derechos de propiedad no son desarrollados de forma clara por North" (Valdivieso (2000)).

Una aproximación más sólida sobre los derechos de propiedad se encuentra en los trabajos de Demsetz (1967), en donde una teoría de búsqueda y apropiación de rentas es más plausible frente a una teoría que defiende este proceso como connatural a un "sistema de producción natural... en donde estos derechos se relacio-



nen con recursos naturales, uso del suelo" (Valdivieso)).

### 5.2.1 COSTOS DE TRANSACCIÓN

El problema de costos de Transacción es introducido por Ronald Coase en 1960 con su clásico artículo "The Problem of Social Cost". Oliver Williamson (1975) se preocupa del tema y genera una discusión en torno de la racionalidad en la teoría neoclásica introduciendo el tema de racionalidad acotada y el comportamiento oportunista, dentro de las organizaciones (públicas y privadas).

Coase, critica el principio económico clásico según el cual las externalidades del sistema económico -las que resultan cuando la decisión de consumo o producción de una persona afecta a otra u otras- deben ser remediadas mediante intervenciones del Estado a través del derecho, es decir, mediante regulaciones (postulado propio del Estado intervencionista conocido como Estado bienestar). Según esta visión, para prevenir la ineficiencia en la adjudicación de recursos el sistema jurídico debe hacer responsables a quienes afectan a otros cuando intervienen en el mercado, en este proceso las externalidades no deseadas son internalizadas por aquellos que son responsables de los costos adicionales del mercado asumiendo los costos que generan estas actividades (García Villegas (2004)).

Tal argumentación sólo es válida en condiciones ideales de costos de transacción cero". "Cuando esto no sucede, es decir, en la mayoría de los casos, la responsabilidad jurídica

será determinante para lograr un resultado eficiente" (García Villegas (2004)).

El denominado "Teorema de Coase", al que se hizo referencia, es importante en derecho, pues en él se encuentran elementos claves para la legislación, se dictan normas sobre contratos, derechos de propiedad, aspectos que según García Villegas (2004) pueden conducir a una desregulación económica.

Desde la mirada teórica del derecho, se considera en algunas líneas de investigación, que el comportamiento racional es susceptible de ser retomado para predecir el comportamiento social, "la economía es una herramienta útil para predecir el comportamiento de las personas que viven bajo un sistema regido por el derecho", García Villegas (2004).

Los costos de transacción incluyen un prisma bastante amplio desde el acceso a la información hasta el ensamblaje de la burocracia estatal y el funcionamiento de los partidos políticos. El tema de los contratos es una corriente bastante interesante en el Neoinstitucionalismo, los contratos generan incentivos adecuados para el intercambio y la coordinación entre los agentes económicos.

### 5.3 EL CAPITAL SOCIAL

Sobre el capital social<sup>16</sup>, en los últimos años se ha desarrollado una importante fuente de documentación que da cuenta que esta categoría de análisis ha tomado nuevamente dentro de los estudios de ciencias sociales, es importante anotar que los desarrollos sobre el tema tienen tres

<sup>16</sup> El concepto de "capital social" está lejos de tener un uso uniforme. Se trata más bien de un concepto que si bien parece promisorio, hasta el momento su uso ha sido vago, poco elaborado y con posibilidades de confrontación empírica débiles.





referentes sustanciales, el trabajo de Putnam (1992) que es más cercano a los desarrollos del Law and Economics y la teoría neoinstitucional, los planteamientos hechos en los años setenta e inicios de los ochenta por el reconocido sociólogo francés Pierre Bourdieu y los aportes que se encuentran en el trabajo del notable sociólogo James Coleman (Field (2003)). El concepto de capital social no es original de ninguno de ellos<sup>17</sup>.

Para Putnam (1992) el capital social se refiere "al valor colectivo de todas las redes sociales", las diferentes formas de asociación de los agentes sociales y la interdependencia que generan, desarrollan patrones de confianza que permiten coordinar acciones de cooperación para un beneficio mutuo y a las posibles vías que estas inclinaciones generan en las relaciones de las personas", acorde con Putnam y sus seguidores el capital social es un componente clave en la construcción y mantenimiento de la democracia" (Field (2003)).

Desde la mirada de Field (2003) el trabajo de Coleman (1990) es más amplio en su análisis que el de Bourdieu y se aleja de la estrechez de las proposiciones de Putnam, Coleman desarrolla en "Foundations of Social Theory" (1990) las relaciones de los *actores sociales* en la sociedad y sus elementos claves (en su visión) para llegar al concepto de capital social.

El concepto de capital social en ciencias sociales es anterior al utilizado en economía, Durkheim desde la sociología, reveló su importancia al plantear "... la integración como elemento dinamizador del progreso de los pueblos" (Durkheim (1993)).

Bourdieu abordó el problema al "explicar las prácticas sociales en medio de la dominación,... sostuvo que la dominación social no sólo estaba sustentada en la posesión de capitales económicos, financieros o tecnológicos, sino también de capitales culturales como el capital social y el capital simbólico" (Bourdieu (1979)) una amplia discusión sobre el tema se desprende de la argumentación de Bourdieu, que desborda las pretensiones de este documento, baste decir que allí se encuentra una mirada enriquecedora del Capital social.

En la mirada de Coleman, más cercana a los intereses de esta exposición, las relaciones de los individuos permiten construir una serie de vínculos que se desenvuelven en estructuras más complejas a través del tiempo, llegando a establecer relaciones de autoridad, relaciones de confianza, asignaciones de derechos establecidas por consenso. Citando a Lury, James Coleman define el Capital social como el "conjunto de recursos que en las relaciones de familia y en la relación de la organización social comunitaria y que son útiles para el desarrollo social o cognitivo de los niños y jóvenes" (Coleman (1990)).

De allí se desprende el planteamiento de que existen diferentes clases de capital social que en su trabajo desarrolla Coleman. Una interesante contribución de este autor, partiendo de los argumentos del capital social, critica explícitamente la *ficción* neoclásica de la mano invisible, que se refuerza por un mundo individualizado en donde los actores buscan su bienestar particular; lo que es cierto en Coleman es que los individuos "no actúan de manera

<sup>17</sup> Coleman cita a Lury (1977) como uno de los investigadores de los cuales retoma el concepto.



independiente, sus metas no lo son y sus intereses no son totalmente egoístas" (Coleman (1990)).

Estas definiciones que no coinciden estrictamente, se encuentran en la línea que considera al capital social vital para las sociedades contemporáneas. El desarrollo, dentro de esta teoría, del concepto redes sociales o redes de capital social ha permitido una serie de trabajos empíricos que miden el impacto en educación, economía del bienestar, la salud y el crimen (Field (2003)), lo que ha generado interesante evidencia para ser utilizada en la aplicación de políticas públicas.

Para Colombia<sup>18</sup>, el reconocido investigador J. Sudarsky ha explorado el tema con bastante rigor, en palabras de Sudarsky (2004) el Capital Social "es el que existe en las relaciones entre las personas y entre la gente y las instituciones, cuando permiten hacer cosas que de otra manera no se podrían lograr. Se caracteriza por una confianza recíproca y abundante. Es fundamental en temas como las instituciones, la administración de justicia y el control social".

Sudarsky cree que éste es absolutamente indispensable para un crecimiento económico suficiente y sostenido, lo que considera ha corroborado en su trabajo sobre las regiones colombianas. Los hallazgos de Sudarsky muestran que las "regiones en donde existe alto capital social han crecido más del doble frente a las que no [lo] tienen". El trabajo de CRECE y PNUD consignado en el Informe Regional de Desarrollo Humano (IRDH (2004) en la región cafetera analiza estos elementos encontrados por Sudarsky,

haciendo referencia al capital social y a su importancia.

Los indicadores utilizados por Sudarsky muestran resultados que se consideran regulares en este enfoque. El indicador de confianza interpersonal es bajo en Colombia, sólo el 9% de la población confía en los demás. El trabajo de María Mercedes Cuéllar entrega igualmente interesantes datos sobre el país. En cuanto al Viejo Caldas, Sudarsky dice "...encontré que es la región de Colombia donde menos capital social existe. Tiene mucho que ver con la baja participación política, la falta de confianza en las instituciones legales y en los medios de comunicación" (Sudarsky (2004)).

En Colombia los economistas que simpatizan con las ideas de *Law and Economics* suelen combinar elementos del modelo del actor racional con el concepto de capital social para explicar los elevados índices de incumplimiento del derecho y de violencia que padece el país.

La idea de que en Colombia existe un "capital social perverso" ha sido presentada por los economistas como un punto de partida para superar dos visiones tradicionales de la violencia y del delito en nuestro país. Por un lado, aquellas teorías culturalistas, según las cuales tales fenómenos son la expresión de una cultura inherente al pueblo colombiano que se mantiene no obstante la existencia de normas en su contra y, por otro lado, aquellas explicaciones conocidas bajo la etiqueta de *teoría de la dependencia (Marxismo)*, según la cual la violencia y el incumplimiento al derecho tienen origen en causas objetivas ligadas a la

<sup>18</sup> El trabajo de Cuéllar "Colombia, un proyecto inconcluso" (2001) es un interesante referente sobre el tema al igual que los trabajos de la Misión Alessina de reciente difusión.



pobreza y la marginalidad social” (García Villegas (2004)).

En el mismo sentido Mauricio Rubio ha intentado explicar el aumento de la delincuencia y de manera especial el crecimiento de los índices de homicidio, a partir de un análisis económico del delito, lo que introduce una variante a la perspectiva de la “violencia” que dominó los estudios sobre el tema en Colombia.

Sin embargo, a pesar de lo novedoso de la metodología que se utiliza en los estudios empíricos sobre Capital Social y sobre los elementos que sustentan la base teórica que le subyace, las conclusiones de esta postura teórica y metodológica están lejos de ser satisfactorias, y se requiere de mayor estudio y trabajos empíricos sobre el tema en nuestro medio (Economía Colombiana (2000)).

## 6. EL PAPEL DEL ESTADO

Una teoría del Estado es débil en el desarrollo teórico neoinstitucional, aunque en el caso de North se esbozan de forma superficial en los desarrollos de los años siguientes. North retoma de la Acción Colectiva el concepto de Estado, aunque en su juventud estuvo influenciado por una perspectiva teórica marxista. En North la perspectiva del Estado establece que “no puede verse como un actor pasivo frente a los procesos sociales” y en la línea del Public Choice resalta que los grupos de presión van a influir en las decisiones del Estado y éste va a ser garante de los intereses de los grupos con poder de presión y *lobby* en los escenarios políticos (Valdivieso (2000)). El Estado puede intervenir sobre las reglas formales, pero si no existen en

el ambiente los incentivos adecuados, esto no tendrá ninguna efectividad.

En el contexto de las sociedades modernas, el Estado surge porque las actividades fundamentales de seguridad y justicia requieren de economías de escala (Kalmanovitz (2001)). En esta vía, la aparición del Estado Moderno se encuentra en las dinámicas de la interacción social, las explicaciones de la ilustración, lo muestran como un mal necesario, (Hobbes, Locke), la imposición privada de reglas públicas, es conocida en la historia y puede encontrarse, por ejemplo, en las *common wealth*<sup>19</sup> del norte de Europa.

El Estado define la estructura básica de los derechos de propiedad, es el árbitro en las disputas e impone las reglas, no es “posible lograr un sistema de derechos de propiedad sin utilizar los poderes del Estado” (Coase (1988)). Al suministrar orden a un costo social relativamente bajo en comparación a las necesidades de grupos más pequeños que requieren de esta estructura, el Estado amplía la frontera de posibilidad de producción de la comunidad. El Estado se encarga de proveer a la comunidad orden público, defensa y una serie de servicios como contrapartida al derecho de recaudar impuestos. El poder del soberano se ve limitado por los costos de agencia y se encuentra sometido a las restricciones de la competencia (Eggertsson (1990)).

Es interesante pensar en cómo los gobernantes actúan frente a los costos de transacción cuando éstos son elevados (North (1981)), “es frecuente que, por su propio interés, los gober-

<sup>19</sup> Por ejemplo la de Islandia que duró desde el año 930 hasta 1262.



nantes diseñen estructuras adecuadas de derechos de propiedad para que la economía crezca rápidamente". Si se llevara a cabo una serie de ajustes en la estructura de derechos de propiedad del país, se podrían producir sustanciales mejoras en la producción neta de la economía. Una posible explicación de esta aparente paradoja es que los gobernantes están atrapados en un problema de agencia. La mayoría de los cambios de derechos de propiedad que se sugerían implicaba la descentralización del poder económico -es decir, más poder para los agentes del estado- y los gobernantes temían que esto produjera un aumento de los costes de agencia y la pérdida del control.

El monopolio de la fuerza y la fiscalidad son precondiciones básicas para un Estado fuerte, "Ninguna sociedad puede subsistir sin canalizar los impulsos y las emociones individuales, sin una regulación muy concreta del comportamiento individual" (Eliás (1987)) y de grupo añadiríamos, la sociedad en esta visión requiere de un Estado no depredador (que es por supuesto obstáculo al Crecimiento Económico) con una intervención que sea "legítima, productiva, equitativa", lo legítimo es la aceptación social de las medidas del Estado. Sin embargo, el Estado es visto como "botín", esto desde la perspectiva de autores como Kalmanovitz (2001) como parte de su explicación achacada a la herencia española.

## 7. UNA CRÍTICA A LA RECEPCIÓN DE LAS IDEAS NEOINSTITUCIONALISTAS Y SUS DIFERENTES CONCEPCIONES CRIOLLAS

El punto de partida de esta reflexión

se centra en dos aspectos, de un lado la pregunta sobre qué se entiende en el medio como instituciones y qué visión de las instituciones es la que ha influido en las posiciones de investigadores y académicos que se han pronunciado sobre algunos problemas cruciales de la sociedad colombiana y sobre los fallos de la Corte Constitucional.

Sobre el primer aspecto, la ambigüedad es evidente, en la mayoría de autores criollos que han publicado sobre el tema (Wiesner (1997), Kalmanovitz (2001), Rubio (1999), no hay una concepción propia que dé una precisa definición de lo que entienden por instituciones; Richard Nelson (2003) ya había detectado este problema en varios trabajos recientes en la discusión académica internacional al respecto, lo que genera dificultad para entender las posiciones teóricas y los juicios de valor que desde estas posiciones se adelantan.

En el caso colombiano, el neoinstitucionalismo y el *Law and Economics* se han retomado destacando "la idea normativa según la cual la reducción de los costos de transacción es indispensable para el desarrollo" (García Villegas (2004)), una idea que enfatiza en los argumentos de eficiencia que se han expuesto aquí, tanto en la perspectiva de North, como en la de Posner, pero que deja de lado la complejidad del concepto de Coase. Esta es la visión prevalente en la literatura colombiana que se ha desarrollado sobre el tema.

El neoinstitucionalismo y las ideas de North y de sus seguidores, se utilizan "en menoscabo de su complejidad académica originaria a favor de una perspectiva política y económica liberal" en donde algunos visos del neoconservadurismo político neoliberal





se matiza con la posición de los autores criollos.

En el caso colombiano, los fallos de la Corte en diferentes instancias, han provocado la ira de un grupo particular de académicos que se movilizan entre las universidades y los cargos burocráticos, y que desde sus posiciones se han tornado en fuertes contradictores de la Corte Constitucional, en particular se han centrado en los fallos sobre el sistema crediticio de vivienda y el de los incrementos salariales para los trabajadores del sector público, allí se ha colocado de presente una discusión que raya en la lógica macroeconómica adosada por la crítica neoinstitucionalista criolla a los fallos en ley de la Corte Constitucional.

En Colombia un fuerte defensor de las ideas neoinstitucionales en la vía de North, es Salomón Kalmanovitz (2001) que además desde su cargo como codirector del Banco de la República por cerca de una década, ha utilizado algunos elementos de esta teoría para discutir los fallos y las posiciones de la Corte Constitucional.

Pero el mismo tratamiento de Kalmanovitz (2001) sobre los conceptos teóricos neoinstitucionales es ambiguo, por ejemplo, la idea de institución no es explícita (Esguerra (2001)) y aunque sigue de cerca varios de los argumentos de North, no refuerza su exposición con los elementos con que el define a las instituciones (Esguerra (2001)). Incluso en varias afirmaciones que se encuentran en sus trabajos, éstas se distancian de la prudencia que North ha tenido para el mismo tratamiento cuando hace juicios de este tipo en sus estudios (Esguerra (2001)).

Como lo afirma García Villegas (2004) "la falta de diferenciación que

usualmente se presenta en Latinoamérica entre la academia y el gobierno, sobre todo en disciplinas como el derecho y la economía, ha dado lugar a un neoinstitucionalismo económico de tipo doctrinario poco dispuesto a la confrontación y a la duda: los postulados descriptivos del modelo neoinstitucionalista tales como el aumento de los costos de transacción cuando la percepción de legitimidad es baja, o la función de reducción de la complejidad social que cumplen las instituciones en las sociedades modernas, se combinan con elementos normativos tales como la opción por una economía de mercado concebida como fin universal e incuestionable". La intelectualidad criolla que utiliza la puerta giratoria entre sus actividades académicas y las mieles del poder, ha encontrado en las fuentes neoinstitucionales un escenario propicio para sus argumentaciones.

En este análisis García Villegas (2004) interpreta que: "En Colombia la visión del *Law and Economics* ha sido defendida por economistas que atacan la jurisprudencia de la Corte Constitucional, si bien los fundamentos teóricos de tales concepciones y la paternidad de las ideas que se defienden, rara vez se ponen de presente".

Por otra parte, el neoinstitucionalismo ha tenido mucha influencia en las reformas estructurales al Estado adelantadas por los gobiernos latinoamericanos durante la última década (Rodríguez 2002). Una expresión directa de estas políticas es el de la reforma a la justicia, la cual juega un papel esencial en la reducción en los costos de transacción, según las presuposiciones de la teoría.

Sergio Clavijo ha sostenido con insistencia que el modelo de decisiones



políticas eficientes es el clásico de la división de poderes, donde la separación y diferenciación entre los poderes -no el control recíproco- tal como lo concebía la tradición jurídica de la revolución Francesa de 1789". Sin embargo frente a esta apreciación Uprimmy (U. N. Periódico No. 7 citado por Matallana en Economía Colombiana (2001)) refuta tal afirmación, reclamando que los derechos sociales (si realmente se cree que sean derechos) deben tener "...algún control judicial sobre las decisiones económicas. Preservar el control constitucional sobre las decisiones económicas es entonces defender la eficacia jurídica de los derechos sociales, lo cual es importante para la consolidación democrática de un país como Colombia" donde la exclusión y la inequidad priman.

El asunto está en que la lógica en que se ataca a una institución como la Corte se encuentra en un contexto de fuera de lugar, pues la lógica de mercado de las posiciones neoinstitucionales criollas, se sustentan en la idea de eficiencia económica implícita en los equilibrios macroeconómicos, y no de eficiencia social, si esta última se analiza con el prisma neoinstitucional criollo, las medidas para su consecución son vistas como populistas y como acciones que van en contra de la "estabilidad macroeconómica" allí los intereses de grupo son claros, como los expresados por Sarmiento Angulo (citado por Matallana en Economía Colombiana (2001)) al rechazar los fallos de la Corte frente a los deudores de vivienda.

El neoinstitucionalismo criollo olvida entonces los elementos inherentes a la configuración de las constituciones y las reglas del juego en el

mundo moderno, en el trasfondo de los fallos de la Corte está la misma Constitución que vela por un Estado Social de Derecho, esto en un acuerdo (tal vez imperfecto como nuestra imperfecta pseudo democracia) producto de la expresión de una representación en la Constituyente que acordó las reglas de juego en las que actualmente nos movemos, y si bien éstas no son perfectas, no es por decisión de la Corte sino del constituyente primario y de sus designados. Los detractores criollos, defensores de la estabilidad legal, generan más inestabilidad y polarización con sus equivocadas o disfrazadas posiciones.

## CONCLUSIONES PRELIMINARES

Una reflexión inicial debe partir, de un lado de analizar los aspectos teóricos expuestos y de otro de la forma como en el caso colombiano se ha recibido desde la academia y los círculos de poder el discurso institucionalista.

En el caso del desarrollo teórico en economía sobre las instituciones, es evidente que el estudio de éstas es sustancial en el análisis de las interacciones económicas, los aportes teóricos del viejo institucionalismo y de los autores no institucionalistas permitieron en años recientes reelaborar argumentaciones en torno al papel de las instituciones y han revitalizado discusiones sobre su necesidad en las estructuras sociales contemporáneas.

Los desarrollos teóricos indican que al haber diferentes visiones sobre el papel de las instituciones, y de cómo éstas afectan las estructuras de la sociedad, no existe una definición única de lo que éstas son y de lo que representan en la dinámica de las



relaciones sociales. De aquí se desprende que esta heterogeneidad ha permitido aproximaciones interdisciplinarias al problema que aún no han consolidado rutas de estudio, que en el caso de algunos autores como Coase, son sustanciales, de su análisis destaca la relación entre la Ley y la economía que debe ser estudiada como parte de esa dinámica socioeconómica, no utilizando la economía para "estudiar el sistema legal... sino [discutiendo] cómo los cambios del derecho afectan la forma real en que opera el sistema económico" (Coase (1999)).

Por otra parte la idea de una síntesis Institucional como gran teoría aún se encuentra en proceso de construcción, los trabajos de North, Hodgson y Coase, entre otros, en el ISNIE, van encaminados a esto; sin embargo, autores como Coase son bastante escépticos al respecto.

En cuanto al segundo tema, que marginalmente se desarrolla en el trabajo, se tienen las siguientes impresiones. Si la intelectualidad criolla que ha utilizado el discurso institucional para atacar los fallos de la Corte se interesara en seguir las preocupaciones teóricas de Coase, estarían en el camino correcto del análisis, pero se presenta una falacia al recoger una serie de elementos que desconocen nuestra realidad y aplicarlo en nuestro medio como generalidades absolutas. Un estudio sistemático de cómo opera la dinámica en los países en desarrollo es sustancial para identificar los factores que permiten el crecimiento y bienestar, pero las conclusiones de allí extraídas no pueden ser definitivas, el conocimiento de las instituciones de cada país «en particular las sociales y construir sobre esa base» es necesario (Coase (1999)).

Esto nos conduce a los viejos escritos de Kalmanovitz, en donde desarrollaba una crítica fuerte a las teorías del desarrollo y en donde criticaba a la teoría de la dependencia por desconocer los elementos internos en la historia nacional para explicar el subdesarrollo, el cual se le endilgaba al poder del imperio. El desconocimiento de la justicia y cómo opera en el país, y en particular el desconocimiento de la dinámica de la Corte es evidente en la manera como se ha pretendido descalificar sus fallos. Sin un trabajo riguroso sobre estos aspectos, las críticas no son válidas, aunque sí hacen mucho daño generando desinstitucionalización.

Los argumentos del neoinstitucionalismo en la vía de Posner y North (sin desconocer sus valiosos aportes teóricos) encumbran la economía de mercado y la eficiencia sobre los aspectos que tienen que ver con el Estado Social de Derecho que los Colombianos acordamos en 1991. Desde una mirada normativa, esta visión coloca al derecho y al marco legal en una camisa de fuerza en donde éstos deben funcionar acorde a como el mercado lo dictamine, "lo jurídico pierde su autonomía y pasa a depender de la economía ... los conflictos internos del derecho no tienen solución a partir del derecho mismo" (García Villegas (2004)).

Es necesario entender la lógica en que actúa la Corte Constitucional y su papel dentro de la Constitución, los fallos en Ley no pueden darse tan acomodaticiamente como lo hace cierta intelectualidad desde lo económico, se denota allí la falta de un conocimiento claro sobre el papel de la Corte Constitucional, de los principios teóricos en que se mueve y sobre la forma como éste opera.



El modelo de desarrollo en North es el modelo liberal, que fue exitoso, con sus particularidades en países como Holanda, Inglaterra y U.S.A, pero esta metodología normativa no permite explicar los casos de Alemania o Japón, que siguen vías diferentes, desde esta perspectiva extrapolar todas las consecuencias teóricas de un modelo aplicado a un país como Estados Unidos desconoce en los países subdesarrollados las particularidades de éstos, en diferentes escenarios tanto North como Coase se cuidan de generalizar las interpretaciones que tienen desde sus particulares miradas institucionales.

### BIBLIOGRAFÍA

- Alchian, A. 1950. «Uncertainty, Evolution and Economic Theory». *Journal of Political Economy* 58:211-21.
- Arrow, K. 1951. *Social Choice and Individual Values*. Yale University Press.
- Arrow, K. 1986. *Rational Choice: The contrast between economics and psychology*. Chicago.
- Buchanan, J. 1962. *El Cálculo del Consenso*.
- Coleman, J. 1990. *Foundations of Social Theory*. Harvard University Press.
- Coase, R. 1960. "The problem of social Cost". *Journal of Law and Economics*. 3 : 1-44.
- Coase, R. 1988. *The firm the Market and the Law*. Chicago.
- Coase, R. 1999. Entrevista a Ronald Coase en: *Revista Administración y Desarrollo* No. 36. Noviembre 1999. ESAP.
- Demsetz, H. 1967. "Foward a theory of property rights" *AER*, st.May.
- Ebeling, R. Friedrich Hayek: un reconocimiento centenario. *Revista Ideas on Liberty*. Traducción de Eneas A. Biglione y Germán Messina. Internet. Sin fecha.
- Economía Colombiana. 2000. *Capital Social en Colombia*. Edición 279. Agosto de 2000. CGR.
- Economía Colombiana. 2001. *La Corte Constitucional y la Economía Colombiana*. Edición 282. Febrero de 2001. CGR.
- Eggertsson, T. 1990. *Comportamiento Económico e Instituciones*.
- Elías, N. 1987. *El Proceso de la Civilización*. F.C.E.
- Elster, J. 1989. *The Cement of Society*. Press Syndicate of the University of Cambridge.
- Esguerra, C. 2001. Reseña. Las Instituciones Colombianas en el siglo XX. *Revista de Economía Institucional* No. 5. segundo semestre de 2001.
- Field, J. 2003. *Social Capital*. London: Routledge.
- Hodgson, G. 1997. *The approach of institutional economics*. J.E.L.
- Hodgson, G. 2003. El enfoque de la economía institucional. En: *Comercio Exterior*. Vol. 33 número 10. Octubre (895-916).
- Kalmanovitz, S. 2001. *Las Instituciones y el Desarrollo Económico en Colombia*. Norma. Colección Vitral.
- Krugman, P. 1997. *Desarrollo, Geografía y Teoría Económica*. A. Bosch.
- Mokyr, J. 1990. *The Lever of Riches*. Oxford University Press.
- Nelson, R. 2001. *Las Instituciones como factor que regula el desempe-*



ño económico. En: Revista de Economía Institucional. U. Externado de Colombia. No. 5.

North D. 1966. Growth welfare in the American Past: A new economic history. New Jersey. Prentice Hall.

North, D. 1990. Instituciones, cambio institucional y desempeño económico. F.C.E

North, D. 1992. "Institutions". *Journal of Economic Perspectives*.

North, D. 1993. Institutions and Economic Performance. In: *Rationality, Institutions and Economic Methodology*. Routledge.

Olson, M. 1971 (1965). *The Logic of Collective Action: public Goods and the Theory of Groups*. Cambridge: Harvard University Press.

Posner R. 1973. *Economic Analysis of Law*.

Posner R. 1981. *The Economics of Justice*.

Putnam, R. 1992. *Making Democracy Work. Civic Traditions in Modern Italy*. Princeton University Press.

Romer, Andrés. 200\_. F.C. E.

Rubio, M. 1999. Crimen e Impunidad. Precisiones sobre la Violencia. Tercer Mundo. CEDE.

Smith, A. *La Riqueza de las Naciones*. FCE.

Simon, H. 1957. *Administrative Behavior*. Free Press.

Valdivieso, S. 2000. Nuevas preguntas acerca de viejos temas. U.N. Ph.D Working Research Papers.

Villegas García Mauricio. 2004. No sólo de mercado vive la democracia. Fotocopia.

Wiesner, E. 1997. La efectividad de las políticas públicas en Colombia. DNP. Tercer Mundo.

Williamson, O. 1975. *Mercados y Jerarquías: su análisis y sus implicaciones Anti trust*. FCE. 1991.